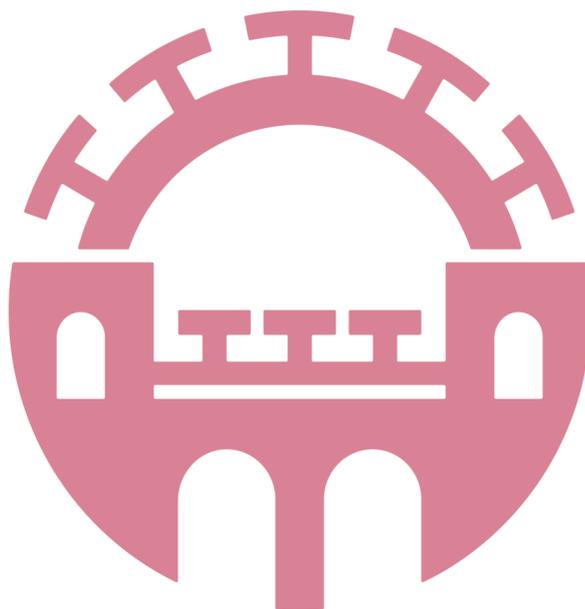


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4A87DCE6E0E2BCCD8569289B77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

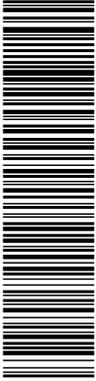


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

25 de Abril de 2024

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27

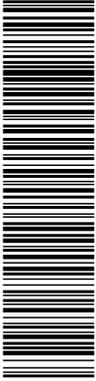


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4AB7D6CE6E0E2BCCD8659289E77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4AB7D6CE6E0E2BCCD8659289E77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Abril de 2024**

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

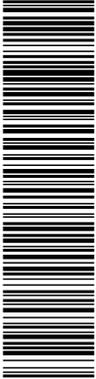
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, los Delegados, José Ángel Calle Suárez, Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico D. Carlos Jiménez Redondo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de Abril 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- *Resolución de adjudicación de plazas de la convocatoria dentro del proceso de estabilización de empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de abril de 2024.* https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=150419&FechaSolicitada=20240422000000

- *Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo (BOE 16 de abril de 2024).* <https://www.boe.es/boe/dias/2024/04/16/pdfs/BOE-A-2024-7479.pdf>

- *Escrito del INE trasladando las Instrucciones para los servicios de consulta durante el periodo electoral en los ayuntamientos.* Según dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

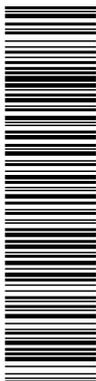
PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO PRIVADO DEL EVENTO DEPORTIVO MUSIC RUN 2024.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 30 de enero de 2024, se inicia la tramitación del expediente para la contratación del Patrocinio publicitario privado del evento deportivo MUSIC RUN 2024 a propuesta del Concejal-Delegado del Deportes.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026 y 2027 por importe total de 2.904,00€.

Emitido informe de la Intervención General.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichos gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 2.904,00€ en la partida presupuestaria 3401/22602, necesarios para la contratación del Patrocinio publicitario privado del evento deportivo MUSIC RUN 2024, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (EJECUCIÓN)	968,00 €
2026 (EJECUCIÓN)	968,00 €
2027 (PRÓRROGA)	968,00 €
TOTAL	2.904,00 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CON-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

TRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO PRIVADO DEL TORNEO DE BALONCESTO STREET BASKET, DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL CALDERÓN.

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 30 de enero de 2024, se inicia la tramitación del expediente de contratación para la contratación del Patrocinio publicitario privado del Torneo de baloncesto STREET BASKET de la Fundación José Manuel Calderón a propuesta del Concejal-Delegado del Deportes.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026 y 2027 por importe total de 2.178,00€.

Emitido informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichos gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 2.178,00€ en la partida presupuestaria 3401/22602, necesarios para la contratación del Patrocinio publicitario privado del Torneo de baloncesto STREET BASKET de la Fundación José Manuel Calderón de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (EJECUCIÓN)	726,00 €
2026 (PRORROGA)	726,00 €

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

2027 (PRORROGA) 726,00 €

TOTAL 2.178,00 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RELOJES PÚBLICOS MUNICIPALES.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que a solicitud de la Delegada de Contrataciones, se inicia la tramitación del expediente relativo a la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los relojes públicos municipales a propuesta de la Concejal-Delegada de Festejos.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026 y 2027 por importe total de 12.421,86 €.

Emitido informe de la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”.*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

de carácter plurianual” la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 12.421,86 € en la partida presupuestaria 3382/22661, necesarios para la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los relojes públicos municipales, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (EJECUCIÓN)	4.140,62 €
2026 (PRORROGA)	4.140,62 €
2027 (PRORROGA)	4.140,62 €
TOTAL	12.421,86 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

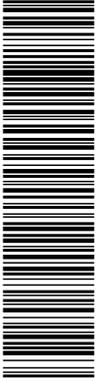
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA EULEN S.A. POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Por la Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigráfica, indicando que, con fecha 21 de febrero de 2024, por la Responsable del Contrato, Dña. Margarita López de Ayala, se presenta informe en el que se propone la imposición de penalidades por incumplimiento contractual en la demora de ejecución del contrato de las obras de “Pavimentación de los Caminos y paseos del parque Albarregas”

Con fecha 8 de marzo de 2024, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones se dicta resolución por la que se resuelve incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual al contratista EULEN S.A, adjudicatario del contrato “Pavimentación de los Caminos y paseos del parque Albarregas” como presunto responsable de la demora en la ejecución del contrato

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Concedido al adjudicatario un plazo de cinco días naturales a efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes. Con fecha 20 de marzo de 2024, se presenta escrito de alegaciones, solicitando la reducción a 25 días demora en la ejecución del contrato, por las inclemencias del tiempo.

El 25 de marzo de 2024 por la responsable del Contrato, Dña. Margarita López de Ayala, se presenta informe contestando a las alegaciones y que dice lo siguiente (sic):

“...Por lo que estudiadas las alegaciones les comunicamos:

*Se les **ESTIMA** las alegaciones presentadas a la Empresa EULEN S.A ya que los trabajos no se han podido llevar a cabo por la imposibilidad técnica de ejecución.*

Esto nos llevaría a una penalización de 25 días, resultando que el plazo de ejecución de la obra es de 90 días. La demora de los 25 días supone un 27,77% es decir superior al 25% e inferior a un 50% del plazo previsto y en consecuencia la demora se califica como un incumplimiento contractual Graves según el punto 55 del Pliego de cláusulas Administrativas

*Teniendo en cuenta que los incumplimientos contractuales y en concreto los incumplimientos de las plazos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares calificados como **GRAVES** serán penalizados con multas coercitivas de entre 05% y el 09 % del precio de adjudicación*

Además según el punto 56A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece en la ejecución sera penalizada, además, con una multa coercitiva de 0,6€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicaran sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculara la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección.

Resultando que el importe de adjudicación sin I.V.A es de 241.111,56 €, la multa coercitivas por incumplimiento de los plazos establecidos sería un 0,5% es decir 1.205,55 €, además por la demora en la ejecución 0,6 € por cada mil euros del precio del contrato, por 25 días de retraso sería:

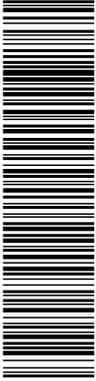
25 días x 0,6 € x 241,11 € = 3.616,65 €.

La cuantía de la penalidad total sería de 1.205,55 € + 3.616,65 € = 4.822,2€.”

Habiéndose concedido al **avalista** el mismo plazo de cinco días naturales y transcurrido éste, no ha presentado documento alguno.

Con fecha 5 de abril de 2024, por el Titular de la Asesoría Jurídica se emite informe en el que se indica que procede imponer la sanción acordada de 4.822,2 €, puesto que de conformidad

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4A87D0CE6E0E2BCCD6569289B77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a una imposición de penalidades; siendo responsable la entidad mercantil EULEN S.A, adjudicataria del contrato.

Visto informe emitido con fecha 8 abril del 2.024 por la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local se aprobó el siguiente

ACUERDO

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente resolución

Segundo: Imponer al contratista EULEN S.A, adjudicatario del contrato descrito en los antecedentes una penalidad de 4.822,2 euros por incumplimiento contractual establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en la demora en la ejecución del contrato.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

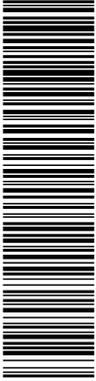
Cuarto: Dar traslado de esta acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos procedentes. Y a la Sección de Contrataciones, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la citada entidad.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE FAXES PARA EL AYUNTAMIENTO A LA ENTIDAD SOLITIUM S.L.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1º.- Con fecha 29 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato para la Implantación de un servicio integral de impresión, escaneado, fotocopiado de documentos y gestión de faxes para el Ayuntamiento de Mérida a la entidad SOLITIUM SUROESTE S.L.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Gujarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

2º.- Con fecha 16 de enero de 2024 por el adjudicatario se comunica que como consecuencia de la fusión de la empresa se ha producido una sucesión del contratista que determina que el citado contrato continuará con la sociedad SOLITIUM S.L.

3º.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se ordena por la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio el inicio del correspondiente expediente.

4º.- Con fecha 25 de marzo de 2024 se emite informe de la Técnico de la Sección de Contratación y Patrimonio sobre legislación y procedimiento a seguir.

5º.- Con fecha 8 de abril de 2024 la técnico de Contratación comprueba la documentación presentada por la empresa SOLITIUM S.L., para acreditar que reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato y que ha depositado la una garantía definitiva nueva.

6º.- Con fecha 8 de abril de 2024 por la Técnico de la Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta de resolución considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local acuerde la toma de razón de la operación societaria.

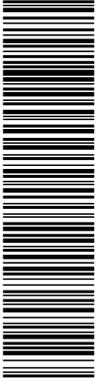
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Tomar razón de la fusión de las sociedades SOLITIUM SUROESTE S.L. y SOLITIUM S.L. quedando la entidad SOLITIUM S.L. (NIF: B50570571) subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato: *SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE FAXES PARA EL AYUNTAMIENTO A LA ENTIDAD SOLITIUM S.L.-*

Segundo.- Habiéndose constituido la fianza definitiva por la entidad absorbente SOLITIUM S.L., los servicios de Tesorería de este Ayuntamiento pueden proceder a la devolución de la fianza que en su día fue constituida por la entidad SOLITIUM SUROESTE S.L. y cuyo importe asciende a la cantidad de 7.799,00 euros.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 06G9D-10ZE2-EVZNO Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la citada entidad.

Cuarto.- Dar traslado a la Sección y Delegación Municipales de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO LA PAZ.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede, de la certificación de liquidación y final de la “*OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO LA PAZ*”, a favor del adjudicatario *GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN, S.L.*, por importe de 2.328,71 €.

Emitidos informes Técnico y de Intervención favorables.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 243.2 y la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

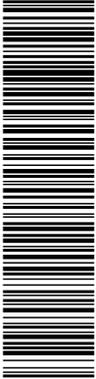
Primero.- Aprobar la certificación de liquidación y final de la “*OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO LA PAZ*”, a favor del adjudicatario *GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN, S.L.*, por importe de 2.328,71 €.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Urbanismo, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al contratista.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina y Dirección General Municipales de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE URBANISMO.-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Concejala Delegada de Urbanismo se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede, de la certificación de liquidación y final de la “*OBRA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE URBANISMO*”, a favor del adjudicatario Emiliano Iglesias Villa, por importe de 33.873,91 €, con un incremento sobre la misma de 9.153,53 €.

Emitidos informes Técnico y de Intervención favorables.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 243.2 y la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación y final de la “*OBRA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE URBANISMO*”, a favor del adjudicatario Emiliano Iglesias Villa, por importe de 33.873,91 €, con un incremento sobre la misma de 9.153,53 €.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Urbanismo, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al contratista.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina y Dirección General Municipales de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede de la certificación de liquidación y final de la *OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA*, a favor del adjudicatario AVAQUUS EMÉRITA, S.L., por importe de 9.126,74 €, con un incremento sobre la misma de 6.159,08 €.

Emitidos informes Técnico y de Intervención favorables.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 243.2 y la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación y final de la *OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA*, a favor del adjudicatario AVAQUS EMÉRITA, S.L., por importe de 9.126,74 €, con un incremento sobre la misma de 6.159,08 €.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Urbanismo, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al contratista.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina y Dirección General Municipales de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA “MEJORA ENERGÉTICA EN LA PISCINA CLIMATIZADA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación, si procede de la certificación de liquidación y final de la *OBRA “MEJORA ENERGÉTICA EN LA PISCINA CLIMATIZADA”* a favor del adjudicatario INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por importe de 55.797,61 €, con un incremento sobre la misma de 27.466,25

Emitidos informes Técnico y de Intervención favorables.

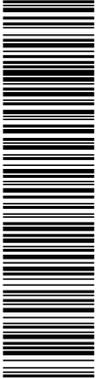
La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 243.2 y la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación y final de la *OBRA MEJORA ENERGÉTICA EN LA PISCINA CLIMATIZADA*” a favor del adjudicatario INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por importe de 55.797,61 €, con un incremento sobre la misma de 27.466,25

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Urbanismo, en colaboración con los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al contratista.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina y Dirección General Municipales de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.-

Por El Concejel de Transformación Digital del Ayuntamiento de Mérida, eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta para la creación de los órganos y definición de los puestos necesarios para dar cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En dicha propuesta se constata que las Administraciones Públicas se han fijado como objetivo crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de nuevos servicios ligados a la evolución de la tecnología y promover e impulsar, de igual modo, su uso entre la ciudadanía y las empresas. Esta evolución, conlleva también una mayor facilidad para el tratamiento de gran cantidad de información, la cual debe ser debidamente protegida.

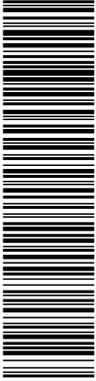
A ello contribuyó, en la hoy derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que promovió el uso de medios electrónicos para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias en las Administraciones Públicas.

La consagración del derecho a comunicarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, se recogió en la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Esta Ley, además, manifestó la necesidad de una adecuada protección de la información y de los servicios, que permitiera usar los medios electrónicos con confianza.

Para dar respuesta a un marco común de seguridad de la información en las administraciones públicas y su sector público, en desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se aprobó el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se reguló el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, mediante el que se establecen los principios básicos y requisitos mínimos que, de acuerdo con el interés general, naturaleza y complejidad de la materia regulada, permiten una protección adecuada de la información y los servicios.

En dicho Decreto, se definen y asignan competencias específicas dentro de la organización y que se incluyen en la política general de seguridad, con la atribución de funciones concretas e incluyendo la creación de un órgano con funciones de asesoramiento y resolución.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se da un impulso definitivo a la implantación de los procesos electrónicos en las administraciones públicas, citando expresamente la necesidad de respetar un marco común de seguridad de la información. Derogándose por la disposición derogatoria única.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Con la entrada en vigor de ambas leyes, se consagra la comunicación electrónica entre la Administración y la ciudadanía, haciéndose imprescindible garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos estableciendo las medidas de seguridad necesarias que habrán de ser proporcionales a las dimensiones de seguridad relevantes y a la categoría del sistema de información a proteger.

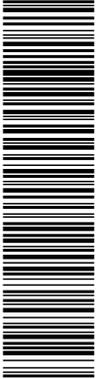
El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad sustituye al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, al objeto de adaptarse a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

1º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, reiteran en su articulado la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad de la información y, en concreto, se cita de forma explícita el ENS en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015.

2º.- Asimismo, tras la entrada en vigor, el día 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se deberán adoptar medidas técnicas, organizativas, así como de protección legal y cumplimiento, entre las que se encuentran la designación de la figura del Delegado de Protección de Datos, designación que ha sido realizada mediante acuerdo de JGL del 13 de noviembre de 2020, a propuesta de la Sra. Concejala de Administración, relativa a la adjudicación del contrato de servicio de adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal a la entidad mercantil “Grupo UNIVE Servicios Jurídicos, S.L.”, en cuya propuesta acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas, como necesidad a satisfacer, entre otros aparece “Designar un Delegado de Protección de Datos (DPD)”, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, en cuya Disposición Adicional Primera vincula la seguridad de los datos personales a las medidas del Esquema Nacional de Seguridad.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

3º - En aplicación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que deroga al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, el Ayuntamiento de Mérida debe implantar una serie de medidas de seguridad que se aplicarán tanto en el marco organizativo, como en el operacional y de protección. Entre ellas destaca la creación de la Política de Seguridad de la Información, la cual recoge entre otros aspectos:

- Los **roles o funciones de seguridad**, definiendo para cada uno, los deberes y responsabilidades del cargo, así como el procedimiento para su designación y renovación.
- La estructura del **Comité de Seguridad de la Información** para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización.

Por ello, en cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo (ENS) y de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común y 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, el Concejal Delegado de Transformación digital del Ayuntamiento de Mérida, propone a la JGL la creación del Comité en los términos de la propuesta.

Visto el informe emitido por Letrada del Gabinete Jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Constitución del COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN del Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento del mandato del Esquema Nacional de Seguridad.

Segundo.- Aprobar el documento operativo que se anexa a este acuerdo, donde se regulan los contenidos del Comité de Seguridad de la Información: Objeto, las funciones, la composición, los roles, entre otros.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo, a las personas que conforman el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Mérida y personal al servicio de esta Administración.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación Municipal de Transformación Digital, el Departamento de Informática Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Sección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

ANEXO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA: OBJETO, FUNCIONES, DESIGNACIÓN DE ROLES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD:

Artículo 1.- Objeto

- 1 El objeto del presente acuerdo es la **constitución de un órgano colegiado con capacidad decisoria en materia de seguridad de la información del Ayuntamiento de Mérida denominado Comité de Seguridad de la Información**, incluyendo la regulación de sus composición y funciones.
- 2 En el presente acuerdo se designan también las funciones que en materia de seguridad de la información deben atribuirse al Responsable de la Información y del Servicio, Responsable de Seguridad y Responsable del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12. Organización e implantación del proceso de seguridad e implantación del proceso de seguridad del Real Decreto por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica del órgano

- 1 El Comité de Seguridad de la información es un Órgano Colegiado con capacidad decisoria en la seguridad de la información de la entidad, sin personalidad jurídica propia.
- 2 El órgano colegiado está integrado por las personas designadas de acuerdo a los roles establecidas en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad aplicable a la entidad.

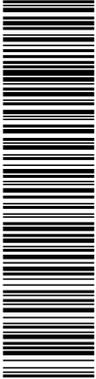
Artículo 3.- Régimen jurídico

El Comité de Seguridad de la Información se rige por las disposiciones del presente Decreto, así como por la regulación establecida para la regulación del Esquema Nacional de Seguridad y la Política de Seguridad del Ayuntamiento y por otras instrucciones o criterios interpretativos u otras regulaciones que puedan emitir los organismos de control que se relacionen con la materia de la seguridad de la información.

Artículo 4.- Funciones

- 1 Atender las solicitudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de los diferentes roles de seguridad y/o áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información.
- 2 Asesorar en materia de Seguridad de la Información.
- 3 Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre las diferentes unidades administrativas.
- 4 Promover la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad de la Información. Para ello se encargará de:
 - a Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de Seguridad de la Información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
 - b Proponer planes de mejora de la Seguridad de la Información, con su dotación presupuestaria correspondiente, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4A87D6CE6E0E2BCCD5659289B77CF39386C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

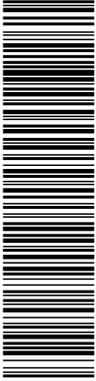
Secretaría General

- .c Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
 - .d Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
 - .e Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
 - .f Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el órgano competente.
 - .g Elaborar la normativa de Seguridad de la Información para su aprobación en coordinación con el Dirección General.
 - .h Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.
 - .i Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de Seguridad de la Información y en particular en materia de protección de datos de carácter personal.
 - .j Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de Seguridad de la Información.
 - .k Promover la realización de las auditorías periódicas ENS y de protección de datos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de seguridad de la Información.
- 5 Asimismo, podrán ser delegadas otras funciones por otro órgano de la entidad con competencias en la materia. Las funciones atribuidas al Comité por otro órgano no podrán ser delegadas si bien podrán ser revocadas en cualquier momento.
- 6 El Comité se encargará de la resolución de los conflictos y/o diferencias de opiniones, que pudieran surgir entre los roles de seguridad.

Artículo 5.- Composición

- 1 Presidente/a: Alcalde o en quién Delegue.
- 2 Secretario/a: Jefe de Sección de Transformación Digital.
- 3 Vocales:
 - .a Concejel de Transformación Digital.
 - .b Jefe de Sección de Transformación Digital.
 - .c Jefe de Asesoría Jurídica.
 - .d Delegado de Protección de Datos.
 - .e Responsables de las unidades organizativas municipales convocados por el presidente en función de los temas a tratar.
- 4 El **Delegado o Delegada de Protección de Datos** participará con voz, pero sin voto, en las reuniones del Comité de Seguridad de la Información cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4A87D6CE6E0E2BCCD5659289B77CF39386C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- 5 En todo caso, si un asunto se sometiese a votación se hará constar siempre en acta la opinión del Delegado de Protección de Datos.
- 6 Los Responsables de la Información y de los Servicios serán convocados en función de los asuntos a tratar, pudiendo el Comité de Seguridad recoger las funciones y obligaciones de los Responsables de la Información y de los Servicios en aquellas acciones transversales en las que le sea solicitado y/o se considere necesario.
- 7 Asimismo, y con carácter opcional, podrán incorporarse a las labores del Comité grupos de trabajo especializados, ya sean de carácter interno, externo o mixto.
- 8 La creación del Comité de Seguridad de la información y el nombramiento de sus integrantes, serán propuestos y aprobados por la Alcaldía del Ayuntamiento.
- 9 El nombramiento se revisará cada 2 años o cuando el puesto quede vacante.

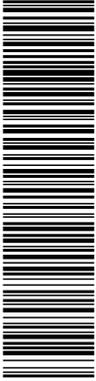
Artículo 6.- Régimen de funcionamiento y convocatorias

- 1 El Comité de Seguridad de la Información celebrará sus sesiones en las dependencias del Ayuntamiento de Mérida con periodicidad semestral previa convocatoria realizada por la Presidencia del mismo con 72 horas de antelación. En la convocatoria se incluirán los asuntos del Orden del Día a tratar.
- 2 Se podrán realizar reuniones con carácter extraordinario, siendo la convocatoria con un plazo de 24 horas. En la misma se referenciará el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, así como los asuntos del Orden del día a tratar. En las sesiones extraordinarias no se incluirá el apartado de ruegos y preguntas.
- 3 La Presidencia del Comité tendrá la facultad de suspender la celebración de las sesiones del Comité de Seguridad de la Información como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no suponga un menoscabo a la seguridad, así como para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.
- 4 El Comité quedará constituido con la presencia de la mitad de las personas integrantes en segunda convocatoria. En el caso de que no exista quorum suficiente, la Presidencia procederá a convocar la sesión en el plazo de 48 horas.
- 5 Las reuniones del Comité no serán retribuidas, a excepción de los gastos por desplazamiento que, en su caso, puedan producirse.

Artículo 7.- Designación de puestos en seguridad de la información:

- 1 La atribución de las funciones de seguridad en los distintos puestos será realizada por resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía delegada.
 - a La persona Responsable de Información será un puesto de nivel directivo, al ser el responsable último de la información municipal, según se describe en la Política del Ayuntamiento.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4A8706CE6E0E2BCCD8659289B77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- b La persona Responsable del Servicio establece los requisitos de servicio en materia de seguridad, estableciendo los niveles de seguridad de los servicios.
 - c La persona Responsable de Información o Servicio podrán recaer en un único puesto u órgano.
 - d La persona Responsable de Seguridad determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la organización. Se podrán crear Responsables Delegados de Seguridad en función de la complejidad municipal, según lo establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.
 - e La persona Responsable del Sistema se establece a nivel operativo. Se pueden designar Delegados de dicho responsable según lo establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.
- 2 Los roles de seguridad y la descripción de los puestos que los ocuparán son los siguientes:
- 1.a Responsable de Información y Servicios: Julio César Fuster Flores por delegación del Alcalde.
 - 1.b Responsable de Seguridad: Juan Ramón Moya Vasco.
 - 1.c Responsable del Sistema: Manuel Gil Álvarez.
 - 1.d Responsable de Seguridad Física: Inspector Policía Local.
 - 1.e Jefe de Asesoría Jurídica. Carlos Jiménez Redondo.
 - 1.f Delegado/a de Protección de Datos. “Grupo UNIVE Servicios Jurídicos”.
- 3 Las competencias atribuidas al puesto se integrarán en la descripción de funciones de los puestos del Ayuntamiento, en su caso.

Artículo 8.- Responsable del Servicio

La persona Responsable del Servicio se le atribuyen las siguientes funciones

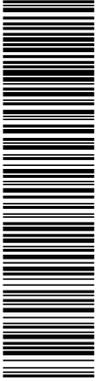
- a Determinar los niveles de seguridad de los servicios.
- b Establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad, incluyendo los requisitos de interoperabilidad, accesibilidad y disponibilidad.
- c Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten al Servicio.

Artículo 9.- Responsable de la Información

La persona Responsable de la Información se le atribuyen las siguientes funciones:

- a Determinar los niveles de seguridad de la información.
- b Establecer los requisitos de la información en materia de seguridad.
- c Velar por el buen uso de la información y, por tanto, de su protección.
- d Ser responsable último de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente de confidencialidad o de integridad.
- e Aceptar, junto al Responsable del Servicio, los riesgos residuales calculados en el análisis de riesgos. Esta tarea podrá delegarla, de acuerdo con el Responsable del Servicio, en el Responsable de Seguridad de la Información y el Responsable del Sistema.
- f Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter persona y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Dichas medidas tendrán en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provenientes de la acción humana o del medio físico o natural.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZN0 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626265 O6G9D-10ZE2-EVZN0 9A3A4A8706CE6E0E2BCCD6569289B77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Artículo 10.- Responsable de Seguridad de la Información

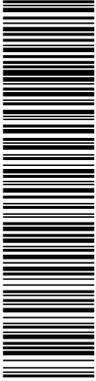
La persona Responsable Seguridad de la Información se le atribuyen las siguientes funciones:

- a Promover la seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información, con la responsabilidad y autoridad para asegurarse de que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, “SGSI”) cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad.
- b Supervisar el cumplimiento de la presente Política, de sus normas, procedimientos derivados y de la configuración de seguridad de los sistemas.
- c Establecer las medidas de seguridad, adecuadas y eficaces para cumplir los requisitos de seguridad establecidos por los Responsables de la Información y los Servicios, conforme a lo exigido en el Anexo II del ENS, declarando la aplicabilidad de dichas medidas.
- d Promover las actividades de formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- e Coordinar y realizar el seguimiento de la implantación de los proyectos de adecuación al ENS, en colaboración con el Responsable del Sistema.
- f Realizar, en colaboración con el Responsable del Sistema, los preceptivos análisis de riesgos, seleccionar las salvaguardas a implantar y revisar el proceso de gestión del riesgo. A instancias del Responsable de la Información y los Servicios, podrá ser consultado sobre los niveles de riesgos residuales a aceptar, calculados en el análisis de riesgos.
- g Promover la realización de auditorías periódicas de seguridad, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información y analizar los informes de auditoría, elaborando las conclusiones a presentar al Responsable del Sistema, al Responsable de la Información y los Servicios, para que adopten las medidas correctoras adecuadas.
- h Firmar la Declaración de Aplicabilidad, que comprende la relación de medidas de seguridad seleccionadas para un sistema, conforme estipulado en Art. 28 y Anexo II del ENS.
- i Elaborar informes periódicos de seguridad, que incluyan los incidentes de seguridad más relevantes en cada periodo, en colaboración el Responsable del Sistema.
- j Determinar la categoría del sistema según el procedimiento descrito en el Anexo I del ENS y las medidas de seguridad que deben aplicarse, de acuerdo al Anexo II del ENS.
- k Verificar que las medidas de seguridad son adecuadas para la protección de la Información y los Servicios
- l Colaborar estrechamente con el/la Delegado/a de Protección de Datos, en relación a las obligaciones y disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- m Participar en la elaboración, en el marco del Comité de Seguridad de la Información, de la Política de Seguridad de la Información, para su aprobación por la Presidencia del Comité de Seguridad de la Información.

Artículo 11.- Responsable del Sistema

- e.1 La persona Responsable del Sistema realizará las siguientes funciones:
 - a Paralizar o dar suspensión al acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
 - b Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.
 - c Elaborar los procedimientos operativos necesarios.
 - d Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626265 O6G9D-10ZE2-EVZNO 9A3A4A87D6CE6E0E2BCCD8659289B77CF3936C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- e Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- f Prestar al Responsable de Seguridad y/o el Comité de Seguridad asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema.
- g Colaborar, si así se le requiere, en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad.
- h Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema: o La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.
 - I.I La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
 - I.II Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
 - I.III Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
 - I.IV Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
 - I.V Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
 - I.VI Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.

e.2 Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable del Sistema podrá proponer para la designación por la Alcaldía Presidencia o Concejalía delegada, a los responsables del sistema delegados que considere necesarios, que tendrán dependencia funcional directa de aquél y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo.

Artículo 12.- Grupos de trabajo

- VI.1 Para el desarrollo de las funciones del Comité de Seguridad de la Información se podrán constituir grupos de trabajo que desarrollarán tareas específicas y de temática concreta y especializada.
- VI.2 La composición de los Grupos de trabajo podrá estar integrada por personas empleadas de la entidad o bien por especialistas externos a la organización, si bien la Presidencia de las mismas recaerá siempre en un miembro del Comité de Seguridad de la Información.
- VI.3 Las funciones, composición y régimen de funcionamiento se definirán en el acuerdo de constitución aprobado por el Comité de Seguridad de la Información.

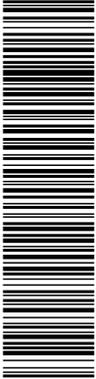
Disposición adicional Primera. - Habilitación de desarrollo y aplicación

El Comité de Seguridad de la Información, podrá desarrollar el presente acuerdo dictando normas internas o instrucciones que fuesen necesarias.

Disposición final primera. – Notificaciones

- f.1 La designación de estas personas responsables y sus funciones será comunicada a las personas designadas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

f.2 La designación como miembro del Comité de Seguridad de la Información y sus funciones serán comunicadas al Departamento de Recursos Humanos, así como a las personas designadas.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA FACULTAR SU FIRMA EN LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA VAYA A SUSCRIBIR TANTO CON ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS.

Por la Delegada de Formación para el Empleo, Sra. Amor Molina, se formula propuesta para la adopción de acuerdo, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local, mediante el que se la faculte para la firma de de todos los convenios de colaboración en materias de formación para el empleo, que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida pretenda suscribir tanto con entidades públicas como privadas.

A tal fin por la Sra. Delegada se indica lo siguiente:

“En la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación) se establece que el alumnado de Formación Profesional en prácticas formativas cotizará a la Seguridad Social, a partir del 1 de octubre de 2023.

Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio de 2023 se aplaza la entrada en vigor al 1 de enero de 2024.

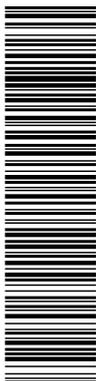
De acuerdo con el apartado cuatro, letra b) de la citada disposición adicional en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, su suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.”

Por todo lo anterior, desde la Delegación de Formación para el Empleo se está procediendo a la actualización de diferentes convenios suscritos con distintas entidades, tanto públicas como privadas (Junta Extremadura, Universidad Extremadura, institutos de la ciudad, entidades del tercer sector) para que sea la entidad proponente del alumnado en prácticas quien abone las cotizaciones de la Seguridad Social.

A fin de agilizar los citados procesos administrativos, la Sra. Delegada, propone a La Junta de Gobierno Local:

Delegar , a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno, en Doña María del Pilar Amor Molina, Concejala de Formación para el Empleo, la firma de todos los convenios de colaboración en materias de formación para el empleo, que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida pretenda suscribir tanto con entidades públicas como privadas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegar en la Sra. Concejal Delegada de Formación para el Empleo, Dña. Pilar Amor Molina, la competencia para aprobar y firmar todos los convenios de colaboración en materia de formación para el empleo, que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida vaya a suscribir tanto con entidades públicas como privadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes:

ÚNICO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CAR- MEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 72/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 77/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE ENJOY WELLNESS MÉRIDA S.L.U. SOBRE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 72/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 9 de abril de 2024 recaída en el procedimiento ordinario identificado con el número 77/2023, interpuesto por la representación procesal de ENJOY WELLNESS MERIDA S.L.U. sobre administración local. Es objeto de recurso contencioso-administrativo la desestimación presunta de la solicitud de reequilibrio formulada por la recurrente en fecha 26 de septiembre de 2022, por la que solicitaba:

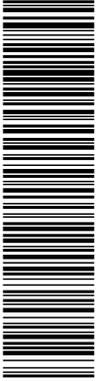
Se reconociera el derecho a percibir por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, una compensación por la pérdida de ingresos de 312.365,93 euros.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en las presentes actuaciones...”

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240425	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O6G9D-10ZE2-EVZNO Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJ-CA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Darse por enterada de la referida sentencia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, así como a su Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales y a la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.